

ACTA 10 DE LA SESIÓN DE LA JUNTA
ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2026

DATOS DE LA SESIÓN:

Fecha: 14 de septiembre de 2026

Hora de inicio: 18:01 horas

Hora de finalización: 18:32 horas

Modalidad: telemática mediante videoconferencia autorizada

ASISTENTES:

Presidente: [REDACTED]

Secretario: [REDACTED]

Vocal: [REDACTED]

Observador Oficial: [REDACTED]

ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución de la sesión.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Revisión de las renunciaciones de candidaturas de la circunscripción electoral de Castellón y determinación de la no celebración de la jornada de votación en dicha circunscripción.
4. Actualización de los componentes de las mesas electorales.
5. Resolución de la reclamación presentada por [REDACTED]
6. Examen y aprobación, si procede, de los modelos de papeletas para la elección de integrantes de la Asamblea General de la Federación de Taekwondo de la Comunitat Valenciana, así como su validación mediante la firma digital de alguno de los miembros de la Junta Electoral Federativa
7. Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- Constitución de la sesión.

A las 18:01 horas, el Presidente declara abierta la sesión una vez verificada la asistencia de los miembros de la Junta Electoral Federativa y, en caso de celebrarse por medios electrónicos, la correcta conexión e identificación de las personas asistentes. Actúa como Secretario Julio Subirón Subirón, quien certifica la asistencia y la válida constitución del órgano.

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del acta anterior.

El Presidente procede a la lectura del Acta n.º 9 de la Junta Electoral Federativa, correspondiente a la sesión celebrada el 10 de septiembre de 2026, y la somete a la consideración de las personas integrantes de la Junta para su aprobación o, en su caso, para la formulación de observaciones o rectificaciones.

Observaciones recogidas: [REDACTED] manifiesta que el contenido del acta anterior no refleja de manera fidedigna los acuerdos y temas tratados en la misma

Se procede a la votación del acta anterior.

Votos a favor: 2

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

Acuerdo adoptado: Se aprueba el acta anterior por mayoría, [REDACTED] manifiesta intención de impugnar el acta anterior.

TERCERO.- Revisión de renunciaciones de candidaturas de la circunscripción de Castellón y no celebración de la jornada de votación en dicha circunscripción.

Seguidamente, se procede a examinar los escritos de renuncia de candidaturas correspondientes a la circunscripción electoral de Castellón que han tenido entrada en la Junta Electoral Federativa, verificando su identidad, estamento, fecha de presentación y los efectos que dichas renunciaciones producen sobre el número de candidaturas que permanecen vigentes en cada estamento.

Renunciaciones examinadas:

- [REDACTED] remite email con renuncia a su candidatura en fecha 8 de septiembre de 2026 por el estamento de DEPORTISTA y circunscripción de CASTELLÓN.
- [REDACTED] remite email con renuncia a su candidatura en fecha 8 de septiembre de 2026 por el estamento de DEPORTISTA y circunscripción de CASTELLÓN.
- [REDACTED] remite email con renuncia a su candidatura en fecha 8 de septiembre de 2026 por el estamento de DEPORTISTA y circunscripción de CASTELLÓN.
- [REDACTED] remite email con renuncia a su candidatura en fecha 8 de septiembre de 2026 por el estamento de ENTIDADES DEPORTIVAS y circunscripción de CASTELLÓN.

Estamento	Plazas en Asamblea	Candidaturas antes de renunciaciones	Renunciaciones admitidas	Candidaturas vigentes
Entidades deportivas	6	7	1	6
Deportistas	2	5	3	2

Finalizada la revisión, se constata que, tras las renunciaciones presentadas, en todos los estamentos de la circunscripción electoral de Castellón el número de candidaturas que permanecen vigentes es igual o inferior al número de plazas que corresponde cubrir en la Asamblea General, de modo que no subsiste ningún estamento en dicha circunscripción en el que resulte necesaria la celebración de votación.

El artículo 20.4 de la Orden 1/2026, de 9 de enero, y la Base 21.4 del Reglamento Electoral establecen que, cuando el número de personas candidatas presentadas por un estamento determinado sea igual o inferior al número de miembros que corresponda elegir por dicho estamento y circunscripción electoral, no se celebrarán elecciones en ese estamento,

considerándose las candidaturas proclamadas, en los términos previstos por la normativa electoral, como miembros de la Asamblea General.

En consecuencia, al concurrir dicho supuesto en la totalidad de los estamentos de la circunscripción de Castellón, carece de objeto mantener la jornada de votación presencial prevista para el día 20 de septiembre de 2026 en la sede de L'Alcora.

Procede, por tanto, dejar sin efecto en su integridad la jornada de votación en la circunscripción de Castellón, incluida la constitución de la correspondiente mesa electoral, sin que ello suponga la anulación de una votación ya celebrada, sino la constatación de que, conforme a la normativa electoral aplicable, no existe elección que deba celebrarse en ninguno de sus estamentos.

CUARTO.- Actualización de los componentes de las mesas electorales.

El Presidente informa de las comunicaciones recibidas relativas a la imposibilidad de asistencia, sustituciones o incidencias que afecten a las personas designadas para integrar las mesas electorales previstas para la jornada de votación del 20 de septiembre de 2026. De conformidad con la Base 15 del Reglamento Electoral, corresponde a la Junta Electoral Federativa designar las mesas y, en caso de imposibilidad de asistencia comunicada, proceder al llamamiento de la persona suplente que corresponda.

El calendario electoral vigente prevé la celebración de las votaciones el 20 de septiembre de 2026, de 10:00 a 14:00 horas, en las sedes de L'Alcora, Cocentaina y Paterna. Se procede a revisar y actualizar la composición de las mesas electorales de Alicante y Valencia y, respecto de la mesa correspondiente a Castellón/L'Alcora, se deja su efectividad condicionada a lo que se acuerde en el punto quinto de la presente sesión, relativo a las renuncias de candidaturas y a la necesidad de mantener o no la votación en dicha circunscripción.

_____ comunica mediante email en fecha 19 de Agosto de 2026 que habiendo sido designado como secretario _____ de la mesa electoral por la circunscripción de Castellón no podrá asistir por estar estudiando en Madrid en la actualidad.

Igualmente _____ comunica que fue designado como 2º reserva vocal y _____ que fue designada como 2º reserva de presidente ambos por la circunscripción de Castellón no podrá asistir por estar ausentes en un viaje contratado con anterioridad.

_____ manifiesta y demuestra la imposibilidad de acudir a Mesa Electoral debido a su obligación de cumplir su turno como policía local, quedando acreditado por carta oficial de la Policía Local de Onil. En su lugar, se proclama como presidente de la Mesa Electoral a _____, quien estaba designado como 1er suplente de presidente.

QUINTO.- Resolución de la reclamación presentada por _____

El Presidente da cuenta de la reclamación presentada por _____ en relación con la imposibilidad de ejercer el voto anticipado electrónico a través de la plataforma ELECDEP.

Se hace constar que la incidencia general de puesta en funcionamiento de la plataforma de voto anticipado electrónico ya fue examinada por esta Junta y resuelta mediante la Resolución n.º 16/2026 FTCV, acordándose la ampliación en un día del plazo de voto anticipado, hasta el 11 de septiembre de 2026.

En relación específica con el reclamante, tras las comprobaciones efectuadas se verifica que [REDACTED] figura incluido en el censo electoral definitivo del estamento de deportistas de la circunscripción de Alicante. No obstante, se detecta que el número de DNI incorporado a su inscripción censal no coincide con el documento de identidad vinculado al certificado electrónico, sistema Cl@ve o medio de identificación que pretende utilizar para acceder a ELECDEP. Esta discordancia impide que la plataforma valide correctamente su identidad y explica la imposibilidad de acceso al voto anticipado electrónico.

Asimismo, se deja constancia de que dicha discrepancia no fue objeto de reclamación por el interesado durante el plazo de reclamaciones al censo provisional. La Base 3.13 del Reglamento Electoral establece que, una vez aprobado el censo definitivo, no podrán realizarse impugnaciones contra el mismo en otras fases del proceso electoral. Por su parte, la Base 24.3 exige que quienes deseen ejercer el voto anticipado electrónico consten en el censo definitivo y dispongan del correspondiente certificado electrónico.

La Junta examina, por tanto, la reclamación diferenciando esta discordancia individual de datos censales de la incidencia general de funcionamiento de ELECDEP ya resuelta mediante la Resolución n.º 16/2026.

Sentido de la resolución sometida a votación:

DESESTIMAR por unanimidad la reclamación en cuanto solicita rectificar, en esta fase del proceso electoral, el documento de identidad consignado en el censo definitivo y habilitar por esa vía el voto anticipado electrónico, por haberse formulado una vez precluido el plazo específico de reclamaciones al censo.

SEXTO. Examen y aprobación, si procede, de los modelos de papeletas para la elección de integrantes de la Asamblea General de la Federación de Taekwondo de la Comunitat Valenciana, así como su validación mediante la firma digital de alguno de los miembros de la Junta Electoral Federativa

Ante la imposibilidad de descargar los archivos referentes a las papeletas electorales desde ELECDEP, la Comisión Gestora solicita de urgencia la inclusión de este punto al orden del día, siendo revisado el modelo alternativo el modelo provisto por la Comisión Gestora y aprobado por unanimidad visto que cumple los requisitos de validez y legalidad.

SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas.

Sin alegaciones ni ruegos por parte de las personas asistentes»

CIERRE Y FIRMA:

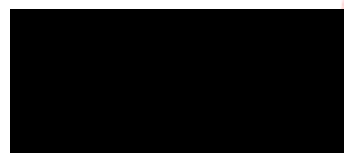
No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión a las 18:32 horas del día 14 de septiembre de 2026. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

La presente acta será completada con el resultado de las votaciones y los acuerdos finalmente adoptados en cada punto del orden del día y, una vez aprobada y firmada, se procederá a su publicación y remisión conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

Presidente de la Junta Electoral FTCV

Secretario de la Junta Electoral FTCV

 Firmado
digitalmente por 
Fecha: 2026.09.14
19:12:24 +02'00'

 Digitally signed by 
Date: 2026.09.14 22:05:16
+02'00'

